

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	22 rs.	fuera.	16
Tres id.	63		45
Seis id.	116		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 263.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia me remite para su insercion en este periódico oficial, con fecha 1.º del actual el siguiente programa:

Sociedad de amigos del Pais de Sevilla.

Comision de la Exposicion Bético-Estremeña que ha de celebrarse en dicha ciudad en Abril del año próximo de 1873.

(Conclusion.)

PROGRAMA.

TERCERA SECCION.

Industria.

Grupo 15.º—Industria de minas y metales.

35 clase. «Investigaciones, sondajes, explotacion». Barrenas, Sondas, Castilletes y aparatos de sondaje, Atacaderas, Pólvoras, Dynamita, Nitro-glicerina, etc. Perforadores, Instrumentos de arranque, de entibacion, etc.—Cables, Cadenas, Vasijas y toneles de extraccion, Carretillas, Perros, Wagones de minas, Material y utensilios diversos, Aparatos y máquinas para extraccion, desagüe, ventilacion y alumbrado de las minas, Aplicacion de la electricidad á las minas, Preparacion de los minerales.

36 clase. «Minerales explotables.» Minerales de arsénico, Sales amoniacales, Nitro, Sal Gemma, Natron, Borax, Sales de barita, Sales de estronciana, Calizas, Yesos, Alabastros, Mármoles, Dolomia, Fluorina, Magnesita, Kaolin, Alumbre, etc.

37 clase. «Minerales industriales.» Minerales de hierro, De manzinc, De antimonio, De mercurio, De plomo, De estaño, De bismuto, De cobre, De plata, De oro, De platino, De cromo, etc.

38 clase. «Varios y piedras preciosas.» Arcillas, Asfalto, Nafta, Petróleo, Ambar, Zafiro, Esmeralda, Pomez, Ópalos, Jacintos, Talcos, Esteaticos, Serpentinias Zircones, Amianto, Topacio, Lapiz lazuli, Rubí, Diamantes.

39 clase. «Combustibles minerales y carbonizados.» Turbas, Lignitos, Antracitos, Hullas, Briquetas ó aglomerados de carbon menudo, Coke, etc.

40 clase. «Material de las artes metalúrgicas.» Ladrillos refractarios, Hornos de todas clases, Aparatos de calefaccion y alumbrado, etc.

41 clase. «Productos metalúrgicos.» Hierros obtenidos por pudlaje y afino, Fundiciones de 1.ª y 2.ª fusion, Chapas, Aceros, Cobres, Plomo, Metales diversos, Aleaciones y amalgamas, Latones, Medchor, Bronces, etc.

42 clase. «Planos de minas y de fábricas metalúrgicas.» «Memorias sobre las mismas.»

Grupo 16.º—Industria de edificios y construcciones.

43 clase. «Primeras materias empleadas en las construcciones.» Piedras, Ladrillos, Cales, Cementos, Madera, etc.

44 clase. «Artes diversos que

se utilizan en las construcciones.» Carpintería, Herrería, Cerrajería, Fundiciones, Hojalatería, Plomería, Zinguería, Marmolería, etc.

45 clase. «Planos y disposiciones de construcciones industriales.» Dibujos industriales, Planos de fábricas, Distribucion de fuerza, Trasm Habitaciones para obreros, Memorias industriales.

Grupo 17.º—Mecánica aplicada á la industria.

46 clase. Aparatos de pesos y medidas empleados en la industria. Dinamómetros, Manómetros, etc. Balanzas, Básculas, etc.

47 clase. Fuerza motriz, Receptores y motores, Máquinas de vapor, Locomóviles, Locomotoras para ferro carriles y carreteras, Máquinas marinas, Motores con gas, aire, electricidad, etc.

48 clase. «Máquinas hidráulicas.» Ventiladores, Ruedas hidráulicas horizontales y verticales, Norias, Bombas de todas clases, Prensas hidráulicas, etc.

49 clase. «Trasportes terrestres y navales. Carruages, Coches, Carros, Material de ferro-carriles y tram-vias, Barcos, Buques de vela y de vapor etc.

50 clase. «Máquinas diversas. Cepilladoras, Tornos, Sierras mecánicas, Prensas, etc., etc.

51 clase. Piedras de molino y de afinar.

Grupo 18.º—Artes industriales.

52 clase. «Ebanistería», «Arte del tornero», «Marcos dorados.» Muebles, Sillas, Mesas, Armarios, Aparadores, Cómodas, Consolas, Mesas jardineras y de despacho, Bibliotecas, Monasterios, Tocadores, Veladores, Mesas de billar y sus accesorios, Muebles de lujo é

é incrustados, Mosáicos, Embutidos de marfil, nácar, metales, maderas finas, etc.—Madera tallada, Objetos decorativos hechos con pasta de madera moldeada, Marfil, Lunas de espejo.

53 clase. «Tapicería», «Papeles pintados». Muebles al nohadidos, Colchas, Alfombras, etc.

54 clase. «Capillería», «Artículos de capricho». Cajas, Juegos de ajedrez y varias, Juguetes de todas clases, Abanicos, Objetos de concha, hueso, marfil, etc.—Péines, cepillos, etc.

55 clase. «Platería artística, joyería y bisutería». Objetos antiguos y modernos de metales preciosos cincelados, afiligranados, embutidos ó adornados con piedras finas, Bisutería con ámbar, coral, nácar, azabache, Alhajas, Adornos de iglesia, etc.—Artículos de Paris, Imitacion.

56 clase. «Relojería». Relojes de torre, de pared, de mesa y de bolsillo, Cronómetros, Máquinas, útiles y aparatos para relojería, Telegrafía eléctrica, Campanillas eléctricas.

57 clase. «Optica». Anteojos, Lentes, Instrumentos de precision, Instrumentos de física, Teodolitos, Niveles, Brújulas, Aparatos de fotografía.

58 clase. «Objetos artísticos». Reproducciones, Cerámica artística, Herrería y cerrajería artísticas, Fundiciones artísticas, Bronces y vários.

59 clase. «Instrumentos de música». Instrumentos de teclas, de viento y de cuerdas, Piezas sueltas y objetos de material de orquesta.

60 clase. «Papel, artículos varios de escritorio y usados en las bellas artes.» «Encuadernaciones.» Objetos de escritorio, de dibujo y de pintura, Encuadernaciones usuales, de lujo y movibles, Petacas, Albums, Estuches, etc.)

61 clase. «Imprenta y librería.» Tipografía, Estereotipia, Litografía, Libros antiguos notables, Ediciones nuevas, Colecciones formando bibliotecas especiales y populares.

62 clase. «Arte del guardacianero.» «Artículos de viaje.»

63 clase. Dibujos, máquinas y útiles relativos á las artes industriales.

Grupo 19.º—Industria fabril.—Tejidos.—Artículos para vestir.

64 clase. «Cuchillería, Quincalla.»—Navajas, Tijeras, Útiles y herramientas.—Objetos usuales de hojalata, zinc, plomo, cobre, hierro batido, etc. etc.—Objetos de cocina.—Instrumentos de cirugía y aparatos ortopédicos, etc.

65 clase. «Armas.»—Armas comunes, usuales, de precision y de lujo.—Instrumentos y aparatos del arte militar, Cañones, Ametralladoras, Baterías, Carabinas, Fusiles, Pistolas, Revolvers, Escopetas.—Armas blancas, Sables, Espadas, Lanzas, etc.

66 clase. «Instrumentos de caza y pesca.»—Reclamos, Espejos, Redes, Cañas de pescar, Anzuelos,

67 clase. «Primeras materias de la industria de tejidos, preparadas ó hiladas.»—Lino, Cáñamo, Espartos, Algodones, Lanas, Pelos, Plummas, Crines, Sedas, Cuerdas y maromas, Palmas.

68 clase. «Tejidos de todas clases.»—Esterería.» Telas de hilo, algodón, lana, seda, Chales, etc.

69 clase. «Cordonería, Mercería, Camisería, Bordados, Encajes, Lencería, Pasamanería, Objetos de punto, Medias, Calcetines, etc.

70 clase. «Vestidos confeccionados y artículos diversos.»—Modas, Sastrería, Confecciones para señoras, caballeros y niños.

71 clase. «Guantes, Calzados, Sombreros, Paraguas, Sombrillas, Bastones.»

72 clase. «Dibujos, máquinas útiles é invenciones para fabricacion de tejidos y demás objetos de este grupo.»—Telares, Máquinas de coser, etc.

Grupo 20.—Artes químicas.

73 clase. «Productos químicos.»—Ácidos, Sales, Drogas, Farmacia.

74 clase. «Grasas, Jabones, Buñias, Estearinas, Glicerina, Perfumería, Cerería.»

75 clase. Resinas y sus derivados.—Caoutchouc y guttapercha.

76 clase. Colores, Barnices, Hules, Betun, Charol.

77 clase. Cueros y pieles.

78 clase. Cristales, Vidrios, Ce-

rámica comun é industrial, Botellas, Tabos, Vasos, Porcelanas, Loza, Azulejos, Cacharrería etc.

Grupo 21.—Sustancias alimenticias.

79 clase. «Pastas y feculería.» Panificación, Fideos, Sémolas, etc.

80 clase. Aguardientes y licorres, Cervezas y gaseosas.

81 clase. Confitería, Pastelería, Chocolates.

82 clase. Conservas alimenticias.

83 clase. Aparatos y materias para preparacion y conservacion de sustancias alimenticias.

Grupo 22.—Economía industrial.

84 clase. Organización industrial.—Consideraciones sobre el desarrollo de la industria y su influencia en la economía política. Estadística industrial, etc.—Estudios y memorias.

85 clase. «Premios al trabajo.» Concursos de obreros.

BELLAS ARTES.

CUARTA SECCION.

Grupo 23.—Pintura.

86 clase. Dibujo de lapiz, de pluma y lavado con tinta china.

87 clase. Pintura al pastel, á la aguada, en esmalte, porcelana y vidrieras.

88 clase. Pintura el óleo.—Copias.

89 clase. Composiciones de frutas, flores, animales, y paisaje.

90 clase. Bocetos.

91 clase. Composiciones de génera ó costumbres y de historia.

92 clase. Litografía, autografía, grabado en madera, piedra, cobre, acero, cromo-litografía, y grabado en colores.

93 clase. Fotografía artística.

94 clase. Todo objeto industrial que, obediendo á la pintura por su belleza, merezca colocarse en este grupo.

Grupo 24.—Escultura.

95 clase. Grabado en hueso de medallas en cera, yeso, azufre, etc. camafios y piedras preciosas.

96 clase. Bajos relieves en yeso, barro, piedra, madera y metales, etc.

97 clase. Estatuaria en toda especie de materias y tamaños.

98 clase. Talla escultural y arquitectónica, Ornamentacion de mueblage, edificios, etc., en yeso, barro cocido, carton piedra, madera, etc.

99 clase. Todo objeto industrial que, participando de la belleza escultural, corresponda á este grupo.

Grupo 25.—Arquitectura.

100 clase. Copias de pormenores y conjuntos de monumentos antiguos, al lapiz, á la pluma y á la aguada, en perspectiva ó en proyecciones.

101 clase. Proyectos de pormenores y conjuntos de edificios en

planos de planta y alzado, al lapiz, á la pluma y con colorido.

102 clase. Modelos de pormenores y conjuntos de monumentos antiguos, de todas las épocas, en cualquier escala.

103 clase. Modelos de detalles y conjuntos de proyectos en diferentes escalas.

104 clase. Obras arquitectónico-esculturales, de orfebrería, en plata oro y piedras preciosas, como custodias, viriles, etc., y en general, todo objeto industrial que por la belleza de su forma, merezca figurar en este grupo á juicio de la junta clasificadora.

El Presidente, Pedro Ibañez.—El Secretario, Francisco Collantes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1872.

El Gobernador interino,

Francisco S. Arjona.

Núm. 280.

Seccion de Fomento.

D. Luis Nicolás Dupuy, vecino de esta ciudad, ha presentado á las doce y media de la tarde del día 26 del actual solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Lentini» de mineral hierro, sito en el cortijo de Penes, terreno inculto de secano de D. Mariano Lopez, termino de Lucena, lindante al N. con la meseta de Penes; la E. con las laderas de Mulana, al S. con el cerrillo de Penes y al O. con la hoja del cerro blanco.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida un peñon situado al lado del camino que va de Jauja á Lucena relacionado con dos visuales, la una á lo alto del tejado del cortijo de Penes con 249° y la otra á lo mas alto de las laderas de Mulana con 284°; desde dicho punto de partida se tomarán en direccion E. 14° S. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion S. 14° O. se tomarán 400 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta se medirán en direccion O. 14° N. 200 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta se medirán en direccion N. 14° E. 800 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde esta se medirán en direccion E. 14° S. 200 metros, fijándose la 5.ª estaca; desde esta se medirán en direccion S. 14° O. 400 metros, quedando asi cerrado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y

que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 29 de Julio de 1872.

El Gobernador,

Desiderio de la Escosura.

Núm. 281.

D. Gaspar Nuñez Castillo, vecino de Menda, residente en la misma, ha presentado á las 12 y 10 minutos de la tarde del día 30 del mes anterior solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada La Abundancia, de mineral plomo, sito en el parage que llaman Minillas de Navalde Espino, terreno de la propiedad de D. Joaquin de Boza, término de Fuente Obejuna, lindante á todos vientos con propiedades de dicho Señor.

La designacion que hace es la siguiente:

Partiendo de un pozo donde el mineral está descubierto, se medirá en direccion E. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de esta en direccion N. se colocará la 2.ª á los 200 metros; siguiendo al O. á los 400 la 3.ª; continuando al M. á los 600 la 4.ª; volviendo al E. á los 400 la 5.ª, y arrumbándose al E. á los 400 encontraremos la 1.ª, con lo que queda cerrado el polígono.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Agosto de 1872.

El Gobernador interino,

Francisco Solano Arjona.

Núm. 285.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por el presente se hace saber, pueden solicitarse libremente los terrenos que al núm. 771 tenia registrados D. Andres Camacho para la mina de plomo nombrada la Princesa, sita en termino de Villaviciosa y punto nombrado las Señorretas, lindante al S. con la vereda de Nava-Redondilla y arroyo de los Membrillos, al P. y N. con dicho arroyo y sierra en las Señorretas y al L. con dicha Sierra Nava Redondilla.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo que dispone la ley vigente del ramo

Córdoba 7 de Agosto de 1872.

El Gobernador interino,

Francisco S. Arjona.

Sección de Fomento.

Don Constantino Gozalbez, vecino de esta ciudad, ha presentado á las doce de la mañana del día 5 del actual solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada La Ventura, de mineral cobre, antimonio y otros, sita en la hoya del Chaparral, terreno inculto de Don Manuel Muñoz, término de Montoro, lindante al N. con el río de las Yeguas, al E. con el cerro Bermejo, al S. y al O. con la vareda del puntal de Lavi.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra bajo un tajo elevado en la citada hoya del Chaparral y dando vista al río de las Yeguas; desde este punto se medirán al N. E. 50 metros, poniendo la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al N. O. 300 metros; de 2.ª á 3.ª al S. O. 200 metros; de 3.ª á 4.ª al S. E. 600; y de 4.ª á 5.ª al N. E. 200 metros; y de esta midiendo 300 al N. E., se pondrá la 6.ª, encajonando con la 1.ª, formando así el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 45 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 7 de Agosto de 1872.

El Gobernador interino.

Francisco Solano Arjona.

Sección de Fomento.—Minas.

Por el presente se hace saber pueden olicitarse libremente los terrenos que al núm. 762 tenía registrados D. Rafael Marmol para la mina de carbon nombrada el Aguila, sita en el término de Espiel y punta nombrada Villa del Carmen y Solana del Castillo, lindante al N. con el arroyo del Castillo, y concesion Nuevo Mundo, al S. con concesion Nueva Mundo, al E. con la Marianita chozas viejas, al O. cerrillo de Velez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo que dispone la ley vigente del ramo.

Córdoba 7 de Agosto de 1872.—

El Gobernador interino.

Francisco S. Arjona.

Diputación provincial de Córdoba.

En la «Gaceta de Madrid,» número 181 del sábado 29 de Junio

último se halla inserta la Real orden siguiente:

«Almo. Sr.:—Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentado en este Ministerio por su autor Don Francisco Freixa y Clariana, en la cual, según informe de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislación vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra Administración diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicación y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros generales, provinciales y municipales.

De Real orden lo digo á V. S. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

Y con objeto de que llegue á conocimiento de todos los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.) en la Real orden preinserta; la Comisión permanente ha determinado su inserción en este periódico oficial, recomendando á la vez á las mismas Autoridades y Corporaciones se suscriban á la obra anteriormente citada, por la conveniencia y utilidad que pueda prestarles en la gestión de los intereses que les están confiados.

Córdoba 7 de Agosto de 1872.

—El Vice-presidente A., Francisco Suarez Varela.

Audiencia de Sevilla.
Secretaría de Gobierno.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado á la Presidencia de este Tribunal con fecha 1.º del corriente la Real orden que sigue:

«Debiendo celebrarse próximamente las elecciones generales de Diputados y Senadores, indispensable es adoptar todas las medidas convenientes á fin de que este importantísimo acto de los pueblos libres se verifique con todas las garantías posibles de acierto y libertad; y siendo una de las principales la seguridad de que cualquier esceso contra la espontaneidad del sufragio de los ciudadanos será pronta y enérgicamente reprimido; el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los funcionarios del orden judicial y fiscal que se hallen en uso de licencia ó que siendo de reciente nombramiento

hayan obtenido prórogas para tomar posesion, deberán estar presentes en sus destinos precisamente el quince del actual, declarándose caducadas todas las licencias y prórogas que cumplan con posterioridad á esta fecha, y entendiéndose que renuncian el destino los que no se presentaren.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines oportunos.»

Lo que por acuerdo del Sr. Presidente interino de esta Audiencia comunico á V. S. por medio de los «Boletines oficiales» para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 6 de Agosto de 1872.—Mannuel Kreisler.

Sres. funcionarios del orden judicial de esta Audiencia.

Fiscalía de la Audiencia de Sevilla.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 1.º del corriente me comunica la Real orden siguiente.

«Debiendo celebrarse próximamente las elecciones generales de Diputados y Senadores, indispensable es adoptar todas las medidas convenientes á fin de que este importantísimo acto de los pueblos libres se verifique con todas las garantías posibles de acierto y libertad, y siendo una de las principales la seguridad de que cualquier esceso contra la espontaneidad del sufragio de los ciudadanos sea pronto y enérgicamente reprimido; el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los funcionarios del Ministerio fiscal que se hallen en uso de licencia ó que siendo de reciente nombramiento hayan obtenido prórogas para tomar posesion deberán estar presentes en sus destinos precisamente en 15 del actual, declarándose caducadas todas las licencias y prórogas que cumplan con posterioridad á esta fecha, y entendiéndose que renuncian al destino los que no se presentaren.»

Escopia: Sevilla 6 de Agosto de 1872.—El Fiscal interino, Antonio Chiesanova.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Don José Manuel Romero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Acordado por la Junta Municipal, en sesión de hoy, cubrir parte del déficit del presupuesto para el corriente año económico por reparto vecinal, y debiendo procederse por la Junta evaluadora á verificar dicho repartimiento, se hace indispensable que los contribuyentes de este distrito presen-

tan en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de ocho días, sus relaciones juras de las utilidades que por todos conceptos están llamadas á contribuir, con especificación de los objetos que las producen.

Hinojosa 28 de Julio de 1872.

—José Manuel Romero.

Don José Manuel Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

La Junta municipal en sesión de hoy ha acordado cubrir parte del déficit del presupuesto para el año económico actual con el arrendamiento en subasta del despacho público de carne de hebra y el fiato, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas el primero, y doscientas cincuenta pesetas el segundo; y el Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido á bien designar para verificar dicha subasta dos remates, que tendrán lugar de doce á una de los días once y diez y ocho de Agosto próximo venidero en estas casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Hinojosa 28 de Julio de 1872.

—José Manuel Romero.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Salazar, vecino de Lucena, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de una caballería, para que se presente en la Cárcel pública del mismo en el término de nueve días contados desde esta fecha á responder á los cargos que contra él resultan en esta causa, apercibido que de no hacerlo se sustanciará y determinará aquella en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Montilla á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S. Mariano Requena de la Torre.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don José Fernandez de Rodas,

GUARDIA CIVIL DE CORDOBA. -- COMANDANCIA DE PROVINCIA.

ESTADO numérico de las capturas verificadas por la fuerza de mi mando en esta provincia en el mes de Julio de 1872.

Clases de delitos.	Número de delitos.	Delinquentes aprehendidos. Hombres.	Mujeres.	Total de aprehensiones.
Heridas.	10	16	1	16
Indocumentados.	13	51	1	51
Incendiaricos.	1	1	1	2
Robos.	7	10	1	10
Desacatos.	14	34	1	35
Desertores de presidio.	1	1	1	2
Contusiones.	2	3	1	3
Desertores de Ejército.	1	1	1	2
Reos prófugos.	1	1	1	2
Total.	60	118	1	119

Córdoba 7 de Agosto de 1872. -- P. A. del C. T. C. El Comandante Segundo Jefe, Fernando Parreño y Leon.

Juez, de primera instancia de Andujar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Almansa y Garrido, de esta vecindad, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que de oficio se le sigue sobre ofensas á varios serenos y hurto de un cuchillo á José Gavilan de este domicilio, aperecido que pasado dicho término sin verificarlo se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldia haciéndose las notificaciones en los estrados del Juzgado.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andujar á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. -- José Fernandez de Rodas. -- Por mandado de S. S. Francisco Garcia Solero.

Núm. 291.

Juzgado de primera instancia de Rouda.

Don Baldomero Blanco y Flores, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente se hace saber, que el treinta y uno de Julio último fué encontrada por la guardia civil en término de Benaolan,

de este partido, abandonada, una yegua castaña, cerrada, reparada del ojo izquierdo, herrada con las herraduras de trilla, cabeza acarnorada, delgada, con hierro, la cual está depositada fruto por posesion, é ignorándose á quien pertenece, he acordado se publique el hallazgo de dicha yegua á fin de que su dueño se presente con la debida justificacion á recogerla.

Ronda seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. -- Baldomero Blanco. -- Por mandado de S. S., Cristóbal Joaquin Montero.

Núm. 278.

Inspeccion de orden público.

En la noche del 3 del actual han sido robadas del cortijo de la Conchuela, término de esta capital, dos rucas de la propiedad de don Fernando Barrionuevo, cuyas señas son á continuacion.

Una rucha, dos años, rúcia azul, mas de seis cuartas, rediboyuna, cachá y baja de cruz.

Otra id. de tres años, rúcia parda, rayada, de seis cuartas, ancha y cabezona.

Córdoba 7 de agosto de 1872. -- El Inspector, Juan de Martos.

ANUNCIOS.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los maestros. Estados mensuales de las cantidades que se les

han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

INTERESANTE á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

EL LIBRO del buen ciudadano.

Coleccion completa de todas las Constituciones españolas desde la de 1812 hasta la de 1869, anotadas y comparadas por D. José Maria Mañas. Libro de absoluta necesidad para las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares, puesto que forma un completo repertorio del derecho político español. Un tomo voluminoso en cuarto mayor y que contiene mas de 2700 páginas, se vende en la librería del DIARIO DE CORDOBA á 100 reales ejemplar.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.